



Resolución Directoral

N° 050 -2018-INGEMMET/SG-OA

Lima, 30 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 418-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el INGEMMET llevó adelante el proceso de selección denominado Licitación Pública N° 002-2016-INGEMMET/CS "Adquisición de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X de Longitud de Onda Dispersiva", el cual culminó con el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. – CONEXIÓN ECOLÓGICA; suscribiendo el Contrato N° 20-2017 con fecha 27 de febrero de 2017, siendo que en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del contrato se ha establecido que como parte de las prestaciones accesorias el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo anual durante el periodo de tres (3) años;

Que, mediante Carta s/n con fecha de recepción 17 de mayo de 2018, la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. – CONEXIÓN ECOLÓGICA, solicita ampliación de plazo para la ejecución de la prestación accesoria correspondiente al primer mantenimiento preventivo del espectrómetro para una fecha posterior al 8 de junio de 2018, sustentando su requerimiento en que su casa matriz ha enviado el cronograma de capacitaciones para el presente año y las fechas pactadas para el mantenimiento preventivo coinciden con el entrenamiento anual programado para su especialista Sr. Roger Hernán Cornejo Díaz;

Que, mediante Informe N° 418-2018-INGEMMET/OA-UL del 29 de mayo de 2018, la Unidad de Logística concluye: i) el contratista ENVIROEQUIP S.A.C. – CONEXIÓN ECOLÓGICA señala que el hecho generador del atraso culminará el 8 de junio de 2018, por lo cual no se cumple con el plazo previsto en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para solicitar la ampliación de plazo; y ii) el contratista no ha podido acreditar que el hecho generador del atraso no le resulta imputable; por lo cual recomienda denegar la ampliación de plazo solicitada por el contratista al no cumplirse con las condiciones previstas en la normativa vigente de contratación estatal;

Que, el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos





y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo y por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; ante estas situaciones, el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, y estando a las atribuciones y delegación de facultades contenidas en la Resolución de Presidencia N° 01-2018-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. – CONEXIÓN ECOLÓGICA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. – CONEXIÓN ECOLÓGICA, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CPC. WILFREDO VELITO RIVERA
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

